



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0149-2023-SENAMHI/OA

Lima, 31 de agosto de 2023

**VISTOS:** La Nota de Elevación N° D000410-2023-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual remite el Informe N° D000212-2023-SENAMHI-UA-GDD de fecha 28 de agosto de 2023 e Informe Técnico N° 021-2023/SENAMHI-UA-CP del 28 de agosto del 2023, elaborados por la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento del SENAMHI, sobre la baja de dos (02) unidades vehiculares de propiedad del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; y, la Nota de Elevación N° D000166-2023-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece y comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, por su parte, el artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI contempla las Funciones de la Unidad de Abastecimiento, entre ellas: b) Organizar, dirigir y controlar la administración de los bienes patrimoniales de la institución; y, g) Administrar las altas y bajas de los bienes patrimoniales de acuerdo a la normativa vigente;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 22 de diciembre de 2022 (en adelante la Directiva), la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de otro lado, según lo establecido en el artículo 47 de la citada Directiva, la Baja es el “procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”; asimismo, establece en el artículo 48,



Firma Digital  
MATALLANA MORENO Lissbet  
Bertha Jesus FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:54:29 -05:00



Firma Digital  
MELGAREJO Felipe Benito FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:29:31 -05:00



Firma Digital  
DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria  
Elizabeth FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:24:23 -05:00

numeral 48.1, las causales de baja de bienes muebles patrimoniales, entre ellas a la de **“f. Mantenimiento o reparación onerosa”**: Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación a su valor comercial de los mismos, luego de la evaluación costo beneficio”;

Que, además, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva refiere que: **“(…) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”**; (El énfasis es nuestro)

Que, aunado a ello y de acuerdo al numeral 49.3 del artículo 49 de la Directiva; para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, en ese contexto, Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 021-2023/SENAMHI/UA-CP del 28 de agosto del 2023, señala que las dos (02) unidades vehiculares de placas F0A-787 y EGO-562, cuentan con los informes técnicos de evaluación mecánica correspondientes, así como del presupuesto de mantenimiento y reparación, donde queda evidenciado que dichos gastos resultarían significativos, con relación al estado actual de ambos vehículos (mal estado de conservación, depreciados y por haber superado ampliamente su ciclo óptimo de vida útil existente en el mercado);

Que, asimismo, Control Patrimonial señala que cumple con adjuntar los siguientes documentos: Boletas Informativas de la SUNARP de ambos vehículos, Ficha Técnica Vehicular conforme al Anexo N° 8 de la Directiva de ambos vehículos y copia de Tarjeta de Identificación Vehicular de ambos vehículos;

Que, adicionalmente, precisa que los vehículos propuestos para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, no son de utilidad para el sistema educativo de extrema pobreza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27995 y su modificatoria; por lo que la futura disposición final de los mismos se realizarán mediante donación a favor de instituciones sin fines de lucro que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de dichos bienes dados de baja;

Que, estando a los informes del visto, la Coordinadora de Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, cumple con sustentar y proponer la baja por la causal de Mantenimiento o Reparación onerosa de dos (02) unidades vehiculares de placas F0A-787 y EGO-562, con un valor de activo fijo que asciende a S/. 2,048.11 (Dos Mil Cuarenta y Ocho con 11/100 Soles) al 31 de julio del 2023, cuyas características y descripción se detallan en el Apéndice A que forma parte del Informe Técnico N° 021-2023/SENAMHI/UA-CP;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000410-2023-SENAMHI-UA de fecha 28 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Abastecimiento comunica la conformidad de lo señalado en el Informe Técnico N° 021-2023/SENAMHI/UA-CP, elaborado por Control Patrimonial, que sustenta, justifica y recomienda proceder con la baja de las dos (2) unidades vehiculares submateria por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;



Firma Digital

Firmado digitalmente por  
MATALLANA MORENO Lissbet  
Bertha Jesus FAU 20131366028  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:54:39 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por RUIZ  
MELGAREJO Felipe Benito FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:29:47 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ DEL ROSARIO Gloria  
Elizabeth FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:24:35 -05:00

Que, mediante Nota de Elevación N° D000166-2023-SENAMHI-UC de fecha 31 de agosto de 2023, el Director de la Unidad de Contabilidad señala que se ha procedido a la verificación y revisión correspondiente, validando la información de los bienes propuestos para baja con la data contable en los siguientes rubros: Código patrimonial, denominación, cuenta contable y valor neto, la misma que se encuentra correcta;

Que, a través de los documentos del visto y sus antecedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la baja de los mencionados bienes muebles patrimoniales;

Con los vistos buenos del Director de la Unidad de Abastecimiento y de la Coordinadora de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento; y,

Estando conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, aprobada por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; y de conformidad con los literales b) y g) del artículo 33 del ROF vigente del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI; y,

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la baja física y contable de dos (02) unidades vehiculares por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuya descripción y valorización se detallan en el Apéndice A adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer que, en un plazo que no exceda de cinco (5) meses de emitida la presente Resolución, Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento ejecute las acciones correspondientes para llevar a cabo el acto de disposición final de los bienes dados de baja.

**ARTÍCULO 3.-** Disponer a las Unidades de Contabilidad y Abastecimiento realicen los ajustes correspondientes de acuerdo a sus competencias y responsabilidades.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva y conforme a lo dispuesto en el artículo 21 y siguientes, así como de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva.

### Regístrese y Comuníquese



Firma Digital  
MATALLANA MORENO Lissbet  
Bertha Jesus FAU 20131366028 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.08.2023 17:54:54 -05:00

---

**LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO**  
Directora de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI



Firma Digital  
Firmado digitalmente por RUIZ  
MELGAREJO Felipe Benito FAU  
20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:29:55 -05:00



Firma Digital  
Firmado digitalmente por DE LA  
CRUZ DEL ROSARIO Gloria  
Elizabeth FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:24:53 -05:00

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES PROPUESTOS PARA LA BAJA

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA CONTABLE	VALORES CONTABLES AL 31.07.2023			CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE/CHASIS	PLACA DE ERODAJE	COLOR			VALOR ADQ. (S/.)	DEP. ACUM. (S/.)	VALOR NETO (S/.)		
1	678250000009	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4	RN10500003085	EGO-562	ROJO	MALO	1503.0101	18,368.77	16,321.66	2,047.11	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	DIRECCION ZONAL 5 - ICA
2	678250000033	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JNCDUD229X452887	FOA-787	BLANCO	MALO	1503.0101	81,500.00	81,499.00	1.00	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA	DIRECCION ZONAL 2 - LAMBAYEQUE

TOTAL S/. 2,048.11



Firmado digitalmente por RUIZ MELGAREJO Felipe Benito FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.08.2023 17:30:20 -05:00



Firmado digitalmente por MATAALLANA MORENO Lissbet Bertha Jesus FAU 20131366028 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.08.2023 17:56:58 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ DEL ROSARIO Gloria Elizabeth FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.08.2023 12:02:59 -05:00



Firmado digitalmente por PAYANO SANCHEZ Melissa Sune FAU 20131366028 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 25.08.2023 09:32:06 -05:00